



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10764

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota P 535 L 70 de fecha 16 de noviembre de 2020 y sus adjuntas Notas P 536 Y P 537 ambas del Libro 70, suscriptas por el Pbro. Roberto Crettaz, Párroco de la Parroquia María Auxiliadora, Diócesis de Gualeguaychú y..

Considerando:

Que, a través de la nota referenciada en el visto, el Presbítero Crettaz solicita la condonación de deuda en concepto de derechos de construcción, de lo edificado en manzana 1054, correspondiente al Templo, Casa Parroquial, Colegio Primario y Secundario de la Parroquia María Auxiliadora de nuestra ciudad.

Que a fs 02 y 03 de la presente nota, obra informe del Dpto. Tasas Municipal informando que la deuda correspondiente al Expediente N° 1.057.294 de aprobación de planos a nombre de Obispado de Gualeguaychu, asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 86/100 (\$ 408.653,86), según planilla de liquidación de fecha 24/09/2019 adjunta a la presente.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Obras Publicas y Regularización Dominial estima hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Condonar en forma excepcional, a la Parroquia María Auxiliadora, Diócesis de Gualeguaychú, el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Derechos de Construcción, por la manzana 1054 de ciudad, deuda que surge de Expediente N° 1.057.294 de aprobación de planos a nombre de Obispado de Gualeguaychú, en base a los considerandos de la presente.

Artículo 2: Notificar de la presente, al Presbítero Roberto
Sistema Digesto



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Crettaz, Párroco de María Auxiliadora, en el domicilio de calle Sarmiento N° 1775 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de marzo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de marzo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10764 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno